



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	WILDER YESID BOYACÁ CALDERÓN
Demandado:	HROS. DE JHELITZA LILIANA JOLIANIS CALDERÓN
Radicado:	110013110011 2021 00764 00
Providencia:	Auto No. 1889
Decisión:	Releva curador

El expediente se encuentra ingresado con la póliza de seguro requerida por el Despacho para el decreto de las medidas cautelares solicitadas por el interesado; sin embargo, se allega acuerdo conciliatorio suscrito por el demandante y la demandada determinada y autenticado en notaría, en el cual acuerdan las fechas de inicio y finalización de la unión marital de hecho, solicitando se dicte sentencia anticipada total de conformidad con el numeral 1° del art. 278 del CGP; solicitud coadyuvada por los apoderados de las partes.

Sin embargo, se observa que, hasta la presente fecha a pesar de haberse librado la comunicación ordenada a la Dra. ERIKA TATIANA AVENDAÑO, para la notificación personal del cargo designado, esta no se ha hecho presente con el fin de la aceptación del cargo y posterior notificación; en consecuencia, previo a dar trámite a la conciliación presentada por las partes, se procederá conforme el inciso 2° del art. 49 del CGP, relevando inmediatamente del cargo ante su no aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, con el fin de dar celeridad al trámite procesal y decidir lo que en derecho corresponda frente a la aceptación de la conciliación. En consecuencia, **se dispone:**

PRIMERO: RELEVAR del cargo a la Dra. ERIKA TATIANA AVENDAÑO, designada en providencia del 08 de abril de 2021, de conformidad con el inciso final del art. 49 del CGP.

SEGUNDO: De conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP, se designa como *Curador Ad-Litem* para la **representación de los herederos indeterminados** de la presunta compañera permanente, a la doctora **ROSMIRA MERCEDES BARAJAS LÓPEZ**, quien se identifica con CC. No. 52.255.927 y TP. No. 130.987 del C.S. de la J., cuya dirección de notificación electrónica reportada ante este Estrado Judicial es rosmirabarajasabogada@yahoo.com, dirección a la cual se ordena comunicar la designación aquí ordenada.

TERCERO: Verificada la dirección electrónica conocida, **comuníquese la designación en los términos allí descritos a través de la dirección electrónica, una vez comunicada la designación, sùrtase por secretaría la notificación personal de la demanda en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022,** igualmente córrase traslado de la solicitud de sentencia anticipada y del acuerdo conciliatorio allegado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 20 de junio de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 27

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA